

RV: Análisis de Manifestación de Impacto Regulatorio

JCRL-LCF- B000203482

Julio Cesar Rocha Lopez

mié 07/10/2020 01:01 p.m.

Para: Contacto CONAMER <contacto@conamer.gob.mx>;

📎 1 dato adjunto

2020 10 07 Of 522.01.036.05.X.2020 MIR NOM 002 CONAGUA.PDF;



Estimadas personas de contacto CONAMER, solicito de su apoyo para asignarle un número de B000 a efecto de que pueda ser vinculado al expediente correspondiente.

Saludos

JCRL

De: Ninfa Viviana Salgado Molina

Enviado el: miércoles, 7 de octubre de 2020 12:57 p. m.

Para: carlos.jimenez@semarnat.gob.mx

CC: Julio Cesar Rocha Lopez; Paola Guerrero Ballesteros; Luis Calderon Fernandez; Ricardo Aranda Girard; María Teresa De Llano Barragán

Asunto: Análisis de Manifestación de Impacto Regulatorio

Buenas tardes,

Por virtud de la Alerta derivada de la Manifestación Regulatoria de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, la Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior realizó un análisis sobre el *Proyecto de Norma Oficial NOM-002-CONAGUA-2019, Aparatos y accesorios de uso sanitario*, con el fin de determinar si debería ser notificado a los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

En el archivo adjunto encontrará el resultado de dicho análisis.

Reciba un cordial saludo.



VIVIANA SALGADO MOLINA

DIRECTORA DE DISCIPLINAS DE COMERCIO INTERNACIONAL

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

TEL. (+52 55) 57 29 91 00 EXT. 15038

De: Luis Calderon Fernandez

Enviado el: viernes, 2 de octubre de 2020 01:52 p. m.

Para: Ricardo Aranda Girard <ricardo.aranda@economia.gob.mx>; Ninfa Viviana Salgado Molina <ninfa.salgado@economia.gob.mx>

CC: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>; Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de anteproyecto con impacto en comercio

Estimadas personas:

Por medio del presente, y en atención a que nos hemos percatado que el sistema ya no está haciendo la notificación correspondiente, tal y como debería hacerlo, me permito comentarles que se recibió un anteproyecto con un formulario que indica impacto en el comercio exterior. La liga de acceso es la siguiente:

<http://187.191.71.192/expedientes/24861>

Lo anterior, para los efectos que sean conducentes.

Saludos.



ING. CARLOS MANUEL JIMÉNEZ ALONSO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 13 y 15 del "ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010", respecto al proyecto denominado "*Norma Oficial Mexicana NOM-002-CONAGUA-2019, Aparatos y accesorios de uso sanitario*" en adelante, "Proyecto de NOM"¹, el cual se encuentra bajo el proceso de manifestación regulatoria de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior hago de su conocimiento lo siguiente:

1. EL numeral 1 del Proyecto de NOM dispone que tiene por objetivo establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los aparatos sanitarios y sus respectivos accesorios, con el fin de asegurar la operación hidráulica, la hermeticidad y un uso eficiente del agua. Dicho numeral también dispone que el Proyecto de NOM establece los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar el cumplimiento, el procedimiento para evaluar la conformidad, y precisa, además, los requisitos que se deben de incluir en el mercado de información al público.
2. En el artículo 2 se establece que el Proyecto de NOM aplica a los inodoros, mingitorios, válvulas de admisión y válvulas de descarga, sellos obturadores y fluxómetros de uso sanitario; que se fabriquen o se importen y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. El mismo artículo contiene un listado de exclusiones del campo de aplicación.
3. El artículo 9 del Proyecto de NOM prevé disposiciones sobre etiquetado, marcado y garantía, aplicables a todos los aparatos sanitarios contemplados en el alcance del Proyecto de NOM. Adicionalmente, en el artículo 11 se detalla el Procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable.
4. A la luz de lo anterior y considerando que el Proyecto de NOM prevé el establecimiento de especificaciones que deben cumplir los aparatos sanitarios y sus respectivos accesorios para su fabricación, importación y comercialización en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo disposiciones de marcado y etiquetado, así como un procedimiento de evaluación de la conformidad, se considera que el instrumento en cuestión constituye un "reglamento técnico" en los términos del Anexo 1 del Acuerdo sobre

¹ Publicado en la página web de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 08 de septiembre de 2020.





Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual establece lo siguiente:

Reglamento Técnico

Un documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

5. En conclusión y derivado del análisis realizado por esta Dirección General, se considera que el Proyecto de NOM contiene disposiciones que lo sujetan a las obligaciones en el ámbito del Acuerdo OTC de la OMC y sus correlativos en los tratados de libre comercio de los que México es parte, entre ellas, las obligaciones en materia de transparencia aplicables a reglamentos técnicos. En ese sentido y con fundamento en el artículo 2.9 del Acuerdo OTC, el Proyecto de NOM debe ser notificado a los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
6. La notificación ante dicho Comité deberá realizarse en coordinación con el Lic. César Osvaldo Orozco Arce (cesar.orozco@economia.gob.mx), Director de Normalización para la Industria Alimentaria y Medio Ambiente, de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, quien funge como punto focal de México para efecto de las obligaciones de transparencia del Acuerdo OTC de la OMC.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General

RICARDO ARANDA GIRARD

C.c.p. Julio César Rocha López. Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial. CONAMER. Para su conocimiento.

